



**INFORME DE COMERCIO EXTERIOR  
EXPORTACIONES DE CARNE VACUNA  
CONGELGADA Y REFRIGERADA A CHILE**

## PRODUCTO

### Código Sistema Armonizado y descripción del producto

**02.01 – Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.**

**02.02 – Carne de animales de la especie bovina, congelada**

Se trabajara sobre las dos posiciones arancelarias generales 02.01 y 02.02 correspondientes a la carne bovina fresca o refrigerada o congelada, respectivamente; llegando a posiciones de ocho dígitos para la información sobre tratamiento arancelario en nuestro país.

## TRATAMIENTO ARANCELARIO

- **Dentro del 02.01**

### HASTA 02.01.20.20

DE	Dec.793/18	RE	RI
0.00%	+12.00%	0.50%	0.50%

### RESTO

DE	Dec.793/18	RE	RI
0.00%	+12.00%	1.00%	1.00%

- **Dentro del 02.02**

### HASTA EL 02.02.20.20

DE	Dec.793/18	RE	RI
0.00%	+12.00%	0.75%	0.75%

### RESTO

DE	Dec.793/18	RE	RI
0.00%	+12.00%	1.25%	1.25%

- **Preferencia Arancelaria Chile**

La preferencia arancelaria se aplica a las siguientes posiciones arancelarias:

02011000 / 02012000 / 02013000

02021000 / 02022000 / 02023000

**Fundamento**

[AAP.CE/35](#)

**Pref. Porcentual**

100%

**REQUISITOS Y BARRERAS DE ACCESO**

- **Trámites para exportación desde Argentina**

- Exportación de Productos y Subproductos de Origen Animal y Alimentos para Animales  
Normativas: Res. SNSyCA 594/15
- NORMA TECNICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES – APROBACION: Res. SNSyCA 816/02
- AUDITORIAS

## ESTADÍSTICAS

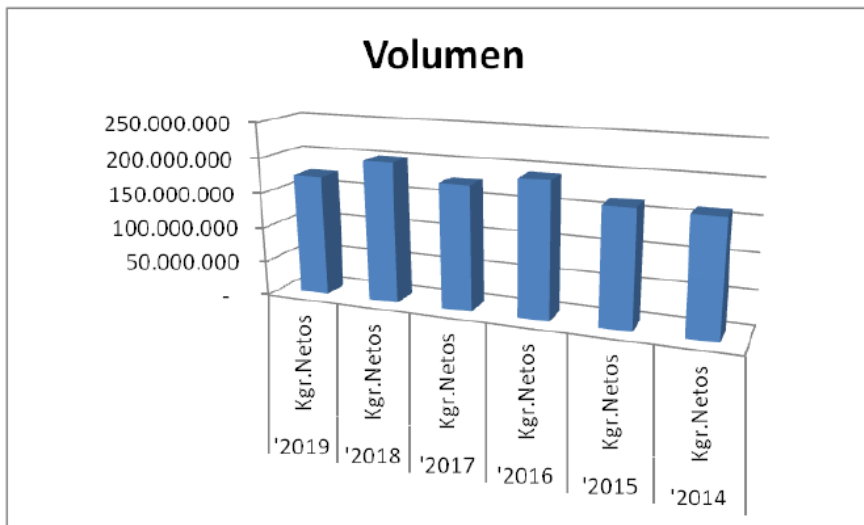
### Importaciones de Carne desde Chile

P.A 02.01– Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada

### TOTALES ANUALES

Año 2019 hasta Septiembre

Año	Unidad	Volumen	Cif en U\$S
'2019	Kgr.Netos	172.969.628	\$ 706.742.514
'2018	Kgr.Netos	200.551.353	\$ 993.320.478
'2017	Kgr.Netos	177.213.596	\$ 903.002.150
'2016	Kgr.Netos	192.322.300	\$ 819.387.186
'2015	Kgr.Netos	165.271.626	\$ 748.387.273
'2014	Kgr.Netos	163.077.032	\$ 805.063.691



Se detalla a continuación las importaciones chilenas de carne bovina fresca o refrigerada en los últimos cinco años, con su porcentaje de variación interanual para los primeros cinco países proveedores según valores del 2018.

Exportadores	Valor importado en 2014	Valor importado en 2015	Valor importado en 2016	Valor importado en 2017	Valor importado en 2018	Var. 14-15	Var. 15-16	Var. 16-17	Var. 17-18
Mundo	817587	750016	820734	903932	965195	-0,08	0,09	0,1	0,07
Brasil	274336	238845	269761	250374	401761	-0,13	0,13	-0,1	0,6
Paraguay	262641	319651	337264	417756	318038	0,22	0,06	0,24	-0,24
<b>Argentina</b>	<b>174362</b>	<b>116879</b>	<b>142933</b>	<b>161471</b>	<b>190398</b>	<b>-0,33</b>	<b>0,22</b>	<b>0,13</b>	<b>0,18</b>
Estados Unidos de América	58445	43699	40457	44221	29199	-0,25	-0,1	0,09	-0,34
Uruguay	29409	30371	28506	27917	23601	0,03	-0,1	-0	-0,15

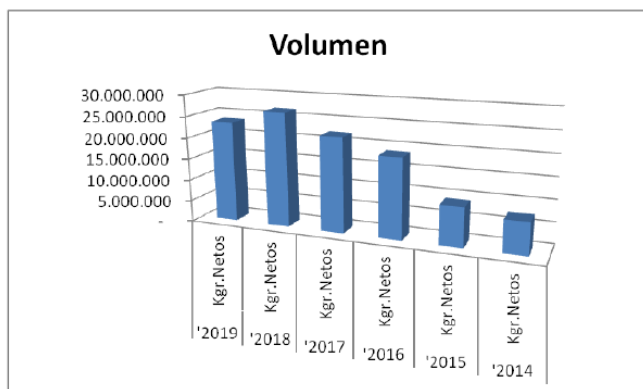
<b>Importaciones por país de origen. Enero – Septiembre 2019</b>		
País	Cif en USD	%Cif
BRASIL	295.485.580	\$ 42
PARAGUAY	243.635.241	\$ 34
ARGENTINA	130.933.129	\$ 19
USA. - ESTADOS UNIDOS	23.417.538	\$ 3
URUGUAY	13.271.026	\$ 2

P.A 02.02 – Carne de animales de la especie bovina, congelada

### TOTALES ANUALES

Año 2019 hasta Septiembre

Año	Unidad	Volumen	Cif en U\$S
'2019	Kgr.Netos	23.476.544	\$ 85.526.438
'2018	Kgr.Netos	26.665.047	\$ 103.018.266
'2017	Kgr.Netos	22.031.542	\$ 86.256.761
'2016	Kgr.Netos	18.678.349	\$ 53.164.719
'2015	Kgr.Netos	9.095.235	\$ 38.605.985
'2014	Kgr.Netos	7.446.827	\$ 35.694.564



Se detalla a continuación las importaciones chilenas de carne bovina congelada en los últimos cinco años, con su porcentaje de variación interanual para los primeros cinco países proveedores según valores del 2018.

Exportadores	Valor importado en 2014	Valor importado en 2015	Valor importado en 2016	Valor importado en 2017	Valor importado en 2018	VAR. 14-15	VAR.15-16	VAR.16-17	VAR.17-18
Mundo	54.685	68.541	73.798	110.806	123.568	25%	8%	50%	12%
Brasil	19.062	31.165	38.489	47.976	76.140	63%	24%	25%	59%
Estados Unidos de América	4.762	5.394	4.180	12.062	23.330	13%	-23%	189%	93%
Paraguay	12.574	23.922	28.161	42.815	21.260	90%	18%	52%	-50%
Argentina	2.017	818	524	3.580	1.482	-59%	-36%	583%	-59%
Uruguay	10.703	5.715	661	3.051	1.116	-47%	-88%	362%	-63%

<b>Importaciones por país de origen. Enero – Septiembre 2019</b>		
<b>País</b>	<b>Cif en USD</b>	<b>%Cif</b>
BRASIL	52.088.508	60,90
USA. - ESTADOS UNIDOS	22.263.761	26,03
PARAGUAY	10.661.170	12,47
URUGUAY	273.781	0,32
ARGENTINA	198.435	0,23
HOLANDA	26.383	0,03
ALEMANIA	14.400	0,02

01-19 al 05-19 – Principales orígenes de Importaciones Chilenas (Carne refrigerada)

<b>País de Origen</b>	<b>U\$S CIF</b>	<b>% Inc.</b>	<b>Kgs. Brutos</b>
PARAGUAY	144.363.064	38,54 %	32.344.088
BRASIL	143.008.538	38,18 %	35.723.659
ARGENTINA	66.818.492	17,84 %	13.036.643
ESTADOS UNIDOS	11.731.440	3,13 %	1.546.960
URUGUAY	8.688.119	2,32 %	1.482.514

01-19 al 05-19 – Principales orígenes de Importaciones Chilenas (Carne Congelada)

<b>País de Origen</b>	<b>U\$S CIF</b>	<b>% Inc.</b>	<b>Kgs. Brutos</b>
BRASIL	23.380.852	56,75 %	7.976.945
ESTADOS UNIDOS	13.039.793	31,65 %	1.895.636
PARAGUAY	4.490.518	10,90 %	1.795.368
ARGENTINA	140.642	0,34 %	43.411
URUGUAY	139.908	0,34 %	22.104
HOLANDA	7.807	0,02 %	420

Tipos de carne refrigerada y congelada importada por Chile (01-05 2019)

- Carne Deshuesada
- Cuartos Traseros sin deshuesar

**EXPORTACIONES SALTEÑAS DE CARNE AL MUNDO. En dólares FOB**

Destino	Carne Refrigerada		
	2016	2017	2018
Alemania	1.593.490,99	2.827.367,39	1.542.350,50
Países Bajos	1.410.771,75	1.560.359,21	1.119.659,70
<b>Total</b>	<b>3.004.262,74</b>	<b>4.387.726,60</b>	<b>2.662.010,20</b>

Carne Congelada	
Destino	2018
China	7.085,15

**INFORMACION PARA EXPORTAR CARNE A CHILE****CLASIFICACION ARANCELARIA SEGÚN ARANCEL ADUANERO CHILENO - SACH****PRODUCTOS:**

0201: CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.

0202: CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIA BOVINA, CONGELADA.

**PARTIDA ARANCELARIA 0201**

02011000 - En canales o medias canales

02012010 -- Cuartos traseros

02012020 -- Cuartos delanteros

02012090 -- Los demás

02013010 – Filete

02013020 – Lomo



02013030 – Asiento

02013040 – Posta

02013050 -- Huachalomo y sobrecostilla

02013090 -- Las demás

#### **PARTIDA ARANCELARIA 0202**

02021000 - En canales o medias canales

02022010 -- Cuartos traseros

02022020 -- Cuartos delanteros

02022090 -- Los demás

02023010 – Filete

02023020 – Lomo

02023030 – Asiento

02023040 – Posta

02023050 -- Huachalomo y sobrecostilla

02023090 -- Las demás

#### NOTAS AL CAPITULO

##### CAPITULO 2

##### CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES

Este Capítulo no comprende:

- a) respecto de las partidas Nros. 02.01 a 02.08 y 02.10, los productos impropios para la alimentación humana;
- b) las tripas, vejigas y estómagos de animales (partida Nro. 05.04), ni la sangre animal (partidas 05.11 ó 30.02);
- c) las grasas animales, excepto los productos de la partida Nro. 02.09 (Capítulo 15).
- b) las tripas, vejigas y estómagos de animales (partida Nro.05.04), ni la sangre animal (partidas Nros. 05.11 ó 30.02);

c) las grasas animales, excepto los productos de la partida Nro.02.09

(Capítulo 15).

Glosa Explicativa:

02.01 CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.

0201.10 – En canales o medias canales.

0201.20 – Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.

0201.30 – Deshuesada.

Esta partida comprende la carne fresca o refrigerada de los animales de la especie bovina, domésticos o salvajes, comprendidos en la partida 01.02.

02.02 CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.

0202.10 – En canales o medias canales.

0202.20 – Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.

0202.30 – Deshuesada.

Esta partida comprende la carne congelada de los animales de la especie bovina, domésticos o salvajes, comprendidos en la partida 01.02.

## ESPECIFICACIONES PARA SU INGRESO A CHILE

**CERTIFICADO SANITARIO - SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO:** Las carnes y despojos comestibles que se internen o importen al territorio nacional deben venir premunidas de un Certificado Sanitario del país de origen (D.F.L. Nº 19-2345 D.O. 26.11.79). Para su desaduanamiento debe tramitarse un Certificado de Destinación Aduanera para Productos Agropecuarios (Ley Nº 18.164, Art. 1 y Art. 2, Inc. 3). Dicho Certificado tiene por objeto colocar las mercancías en un lugar de depósito determinado y a disposición del Servicio Agrícola y Ganadero. Este Servicio, previo los análisis e inspecciones correspondientes, autorizará su comercialización definitiva a través del Informe Inspección Productos Agropecuarios (Ley Nº 18.164, Art. 3).

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - RETENCIÓN IVA:** Aquellos importadores de Carne que no sean agentes retenedores de IVA deberán soportar una retención del 5% al momento de importar éste producto, la que deberá ser liquidada y girada por el Agente de Aduanas y su cumplimiento lo fiscalizará el Servicio Nacional de Aduanas. Para efectos de ésta resolución se entenderá por carne, la carne en vara, congelada, enfriada, deshuesada, envasada al vacío, envasada por cortes según tipificación, despostada, etc., que provenga de ganado bovino, ovino, porcino, equino, caprino o camélido, y que no haya sufrido algún proceso de transformación. Las ventas de carne de zona

franca primaria a zona franca de extensión también están afectas a la retención del 5% siendo el usuario de zona franca el responsable de la retención (Resolución Nº 3.722, SII, D.O. 01.08.2000).

PROHIBIDO IMPORTACION DE CARNES DE BOVINO DESDE COLOMBIA Resolución Nº 6.378 SAG (D.O 18.10.2018). Adóptese provisionalmente la medida sanitaria de suspensión de la importación a Chile de carnes de bovino frescas, refrigeradas y congeladas, desde Colombia.

#### INSTRUCTIVO MUESTREO DE CARNE - SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

1. DOCUMENTACION REQUERIDA: a) Certificado Sanitario del país de origen con el frigorífico autorizado; b) Nómina de cortes de la partida.
2. TAMAÑO DE LA PARTIDA: Se considera una partida todo lo incluido en un C.D.A independiente del número de contenedores.
3. INSPECCION DE LA PARTIDA DE CARNE: La inspección visual de cada partida se hará en base a la tabla de muestreo estadístico. Ella debe ser representativa de todos los cortes incluidos en la partida.
4. MUESTREO PARA DETERMINACION DE % DE MATERIA GRASA: Se tomará como máximo 2 cajas de cada partida para la determinación. La tolerancia máxima aceptada por Chile es de hasta 8% en bife ancho y bife angosto y hasta un 5% en el resto de los cortes autorizados. No se permitirá la salida de la carne de un recinto primario hasta no tener el resultado de laboratorio (mínimo 48 hrs.).
5. Las partidas que excedan la tolerancia máxima de materia grasa permitida serán rechazadas en su totalidad y deberán ser reexportadas a la brevedad (Oficio Ordinario Nº 858, S.A.G. Quinta Región - Quillota, 23.06.92).

RESIDUOS HORMONALES - SERVICIO DE SALUD: El Reglamento Sanitario de los Alimentos establece las condiciones a que debe ceñirse la producción, elaboración, envase, almacenamiento, distribución, venta e importación de alimentos (Decreto Nº 977, Min. Salud, D.O. 13.05.87). A contar del 15.02.93 todas las importaciones de productos cárneos, además de la Certificación exigida, deberán venir acompañadas de un Certificado Oficial del país de Origen que acredite la ausencia de Residuos de Hormonas o Substancias de efecto hormonal de tipo no endógeno en el producto alimenticio (Of. Ord. Nº 79 - Director Servicio de Salud de Valparaíso - San Antonio de fecha 08.01.93).

Certificado Sanitario EEB - SALUD: Establece requisitos para la importación de productos derivados de bovinos destinados al uso y consumo humano (Decreto Nº 20 - Min. Salud - D.O. 15.06.2009, derogó D.S. Nº 217 de 2005).

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO - EEB: Establece medidas de prevención para la encefalopatía espongiiforme bovina (EEB) (Resolución Ex. Nº 5.277 - Min. Agricultura - D.O. 31.12.2004, derogó resolución Nº 1.048 de 04.05.2001).

**REINTEGRO 3%:** Se establece sistema simplificado de reintegro de gravámenes, para todas aquellas DUS legalizadas a partir del 01.01.2003, este reintegro será de un 3% del valor de los correspondientes productos exportados. Podrán acceder a este reintegro todas las mercancías exportadas que contengan al menos un cincuenta por ciento de insumos importados (Ley Nº 18.480 - D.O. 19.12.85). Quedarán marginadas del beneficio de reintegro, las mercancías que en el año calendario anterior, hayan superado el límite de US\$ 29.862.000, en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, debidamente reajustados (Decreto Nº 53, Ministerio de Economía, D.O. 16.04.2019. Fija lista de mercancías excluidas de reintegro).

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO - FIEBRE AFTOSA:** Reconoce libre de fiebre aftosa con vacunación, para los efectos de intercambios comerciales de carnes bovinas, ovinas, porcinas y caprinas:

**Argentina:**

– En la República de Argentina las zonas y en la forma que indica y deroga Resoluciones N.º. 1.465 de 2003 y 6.247 de 2007 (Resolución N.º 6.985, Min. Agricultura - SAG, D.O. 27.12.2008).

**Brasil:**

– Estado de Tocantins y parte del Estado de Mato Grosso do Sul, y deroga resolución Nº 5.574, del 14.10.2005 (Resolución Ex. Nº 1.172, Min. Agricultura - SAG, D.O. 01.03.2010).

– Los Estados de Rondônia, Mato Grosso, Goiás, Minas Gerais, Espírito Santo, São Paulo, Paraná y Río Grande do Sul, y deroga la resolución Nº 5.573, del 14.10.2005 (Resolución Nº 2.197, Min. Agricultura - SAG, D.O. 23.04.2009).

– Libre de Fiebre Aftosa sin vacunación, el Estado de Santa Catarina (Resolución Nº 3.418, Min. Agricultura - SAG, D.O. 02.07.2008).

**Colombia:**

– Departamentos: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Distrito Capital, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Norte de Santander, San Andrés y Providencia, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada. Se exceptúan del reconocimiento, las Zonas de Alta Vigilancia y la Zona de Protección (Resolución Ex. Nº 5.533, D.O. 23.08.2011, derogó Resolución Nº 2.586, de 2004).

– Departamentos de Nariño y Putumayo (Resolución Ex. Nº 5.538, D.O. 23.08.2011).

**Paraguay:**

– Todo Paraguay, excepto la zona existente entre su frontera con Bolivia, Argentina y Brasil y una línea imaginaria proyectada en forma paralela a esa frontera a una distancia de 15 kilómetros, zona que corre a través de los departamentos en los distritos que se indica (Resolución Nº 6.664, Min. Agricultura - SAG, D.O. 12.12.2008. Resolución Nº 6.399, D.O. 29.09.2011, suspendió en

forma transitoria y como medida preventiva, la internación a Chile de mercancías de origen animal que puedan portar el virus de fiebre aftosa, procedente de Paraguay, medida que fue suspendida por Resolución N° 6.756, D.O. 22.11.2012).

**SAG MUESTRAS ORIGEN O USO ANIMAL** Regula internación de muestras o productos sin fines comerciales de origen o uso animal mediante permiso de importación. La internación de productos será autorizada mediante la emisión de un permiso de importación, previa evaluación de los riesgos asociados a éste. La solicitud deberá ser presentada en el formato oficial que se encontrará disponible en la página web del SAG. El permiso de importación tendrá una vigencia de 60 días corridos desde la fecha de emisión y debe ser utilizado por única vez. Se entenderá, por muestra o producto sin valor o fin comercial, en adelante "productos", los siguientes: a) aquellos que sean internados con fines promocionales, publicitarios, degustación u otra actividad semejante con el objeto de demostrar sus características o propiedades; b) aquellos que sean internados con fines de investigación, de ensayo, análisis de laboratorio, pruebas de campo, demostraciones y actividades similares; c) aquellos que sean internados como medicamentos veterinarios para ser adjuntados a la solicitud de registro de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario o para su uso cuando el producto no estuviese registrado en el país; d) otros productos que requieran evaluación y sean presentados en condiciones que demuestren que no será utilizado para fines comerciales y cuya cantidad, peso, volumen, frecuencia de importación y características, sean compatibles con ello, lo que será evaluado caso a caso por el Servicio.

**CERTIFICADO SANITARIO - SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO:** Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de carnes de bovino enfriadas o congeladas (Resolución N° 833, Min. Agricultura - SAG, D.O. 20.03.2002, modificada por Resolución N° 3.891, Min. Agricultura - SAG, D.O. 02.08.2008).

**SAG - TRAZABILIDAD SANITARIA ANIMAL:** Importante para todo el capítulo: El Servicio Agrícola y Ganadero estableció el "Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal" y se derogó la Resolución N° 2.862 exenta, de 2006, que creó el "Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria" (Resolución N° 3.423, Min. Agricultura - SAG, D.O. 02.07.2008).

La modificación a la Ley de la Carne N° 19.162, que señala que el sistema de trazabilidad del ganado y de la carne deberá comprender, a lo menos, los siguientes elementos: registro de establecimientos pecuarios, declaración de existencias de animales, identificación animal oficial, registro de movimientos de animales y base de datos oficial.

La normativa da mayor sustento legal del Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal que el SAG desarrolla operativamente desde noviembre de 2004. Éste originalmente incluía sólo a la especie bovina y, desde junio de 2008, incorporó otras especies animales como ovinos, caprinos, porcinos, equinos y camélidos sudamericanos domésticos (llama y alpaca).

La Ley entrega facultades al SAG para definir los diferentes sistemas de trazabilidad, las tecnologías de identificación y las especies animales incluidas. (Ley N° 20.358, D.O. 03.07.2009)

**IMPUESTO ADICIONAL**

Retención 5% Ventas de Carnes. Res. N° 3.722/2000 de SII.

Retención 5% a las ventas de carne fresca o congelada.

Resolución No 3.722 de SII, 2000. Dispone en forma indefinida una retención o recargo del 5% sobre las ventas de carnes. En el caso de las importaciones, este deberá ser liquidado y girado por el Agente de Aduanas que intervenga en la importación y su cumplimiento lo fiscalizara el Servicio Nacional de Aduanas. Esta Retención no se aplicara cuando el Importador esté inscripto ante el SII como Agente Retenedor.

### RÉGIMEN ARANCELARIO GENERAL:

DERECHO AD-VALOREM	6%
DERECHO ESPECÍFICO	

La preferencia arancelaria se aplica a las siguientes posiciones arancelarias:

02011000 / 02012000 / 02013000

02021000 / 02022000 / 02023000

#### Fundamento

[AAP.CE/35](#)

#### Pref. Porcentual

100%

### IMPUESTOS INTERNOS

I.V.A.: 19% sobre valor CIF y derecho ad-valorem

Por regla general, las importaciones están afectas al pago del derecho ad valorem (6%) sobre su valor CIF (costo de la mercancía + prima de seguro + valor del flete de traslado) y pago del IVA (19%) sobre su valor CIF más el derecho ad valorem.

#### EJEMPLO DE CÁLCULO RÉGIMEN GENERAL:

- Valor CIF US\$ 1.000,00
- Derecho ad valorem (6% de 1.000) US\$ 60,00
- IVA (19%) (Sobre 1.060,00) US\$ 201,40

TOTAL TRIBUTOS ADUANEROS US\$ 261,40

EJEMPLO DE CÁLCULO SEGÚN ACE35, Y QUE EL PRODUCTO CUENTE CON 100% REBAJA

- Valor CIF US\$ 1.000,00
- Derecho ad valorem (0% de 1.000) US\$ 0
- IVA (19%) (Sobre 1.000,00) US\$ 190,00

TOTAL TRIBUTOS ADUANEROS US\$ 190,00

**CONVENIO VIGENTE: ACE 35 ACUERDO CHILE – MERCOSUR**

### **CERTIFICADO DE ORIGEN**

Necesario para poder gozar de las preferencias arancelarias previstas en el Acuerdo Chile-Mercosur.

### **NORMAS DE ORIGEN MERCOSUR**

Requisito General de Origen según Artículo 3 del Anexo 13 del Acuerdo con MERCOSUR (ACE-35)

De acuerdo al Art. 3 del Régimen de Origen, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 se consideran originarias:

Las mercancías que sean elaboradas íntegramente en territorio de una o más de las Partes Signatarias, cuando en su elaboración fueran utilizadas única y exclusivamente, materiales originarios de las Partes Signatarias.

Mercancías de los reinos mineral, vegetal y animal, incluyendo los de caza y pesca, extraídos, cosechados o recolectados, nacidos y criados en los territorios de las Partes Signatarias o dentro o fuera de sus aguas territoriales patrimoniales y zonas económicas exclusivas, por barcos de sus banderas o arrendados por empresas establecidas en sus territorios, y procesados en sus zonas económicas, aun cuando hayan sido sometidos a procesos primarios de embalaje y conservación, necesarios para su comercialización. (Anexo 13, Art. 3, No 2)

Las mercancías elaboradas con materiales no originarios, siempre que resulten de un proceso de transformación, realizado en los territorios de las Partes Signatarias que les confiera una nueva individualidad. Esta individualidad está presente en el hecho que la mercancía se clasifique en partida diferente a los materiales, según nomenclatura NALADISA. (Anexo 13, Art. 3, No 6, inciso 1).

No obstante, no serán consideradas originarias las mercancías que a pesar de clasificar en partida diferente, son resultantes de operaciones o procesos efectuados en el territorio de las Partes Signatarias, por los que adquieran la forma final en la que serán comercializadas, cuando en esas operaciones o procesos fueran utilizados exclusivamente materiales o insumos no originarios y consistan en simples montajes o ensamblajes, embalajes, fraccionamiento en lotes o volúmenes, selección, clasificación, marcación, composición de surtidos de mercancías u otras operaciones que no impliquen un proceso de transformación substancial de las características de las mercancías. (Anexo 13, Art. 3, No 6, inciso 2)

Los Requisitos Específicos prevalecerán sobre los criterios generales. (Anexo 13, Art. 4)

#### REQUISITOS:

Las mercancías serán consideradas originarias cuando el contenido regional de las mismas no sea inferior al 60% de su valor FOB. (Anexo 13, Art. 3, numeral 10).

### REQUISITOS NO ARANCELARIOS

Para ingresar alimentos a Chile, se deben considerar varios requisitos de acceso, como las regulaciones sanitarias y fitosanitarias, las normas de etiquetado, las normas de envases y embalajes, las normas ambientales y otras regulaciones importantes.

La [Ley de Carnes Nº 19.162](#) establece el sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne. Posteriormente, en junio de 2009, se firmó la modificación, [Ley Nº 20.358](#), que establece, además, el sistema de trazabilidad del ganado y de la carne

La entidad gubernamental que fiscaliza y controla el cumplimiento de estas obligaciones es el *Servicio Agrícola y Ganadero, (SAG)*, dependiente del Ministerio de Agricultura de la República de Chile. Los funcionarios especializados del SAG realizan inspecciones de dichas actividades en el ámbito nacional y también en el internacional, ya que las carnes importadas deben cumplir los mismos requisitos que las nacionales.

Para aplicar lo establecido por la Ley y lograr sus objetivos, se han elaborado reglamentos y normas técnicas (del Instituto Nacional de Normalización, INN) que regulan las siguientes áreas:

- Industria cárnica, mataderos y frigoríficos.
- Establecimientos o industrias que, en cualquier forma o circunstancia, procesen, desposten o manipulen carne para la venta al por mayor y al detalle.
- Medios de transporte de ganado y carne.
- Refrigeración de las carnes.
- Clasificación del ganado mayor y menor, tipificación de sus canales, el desposte y la denominación de los cortes básicos, según las normas contenidas en el reglamento respectivo.

El artículo 5º de la Ley de Carnes (Ley Nº 19.162 de 1992) señala que el SAG debe llevar el **Registro Oficial de Entidades Certificadoras de la Ley de Carnes**. Dichas entidades son **personas jurídicas acreditadas** en certificación de productos de acuerdo a normas internacionales. Su función es certificar:

- matadero de origen
- clase de ganado
- categoría de las canales
- nomenclatura del corte



- refrigeración de las carnes
- medios de transporte de ganado en pie y de la carne

## ENTIDADES CERTIFICADORAS DE LA LEY N° 19.162



### ENTIDADES CERTIFICADORAS DE LA LEY N° 19.162 Registro Oficial Servicio Agrícola y Ganadero (Última actualización 01.08.2019)

N° Registro SAG	Nombre de la Entidad	Vigencia Registro	Representante Legal	Fono	Ciudad / País	e-mail
4	SOC. CERTIFICADORA DEL MAULE LTDA.	29.10.2022	Claudio Rojas Silva	56-75-319723	Curicó / Chile	claudi rotorjassilva@entelchile.net
5	TECNOCARNES LTDA.	10.12.2019	Cesar Troncoso Sáez	56-41-2947219	Concepción / Chile	tecnocarnes@vtr.net
8	CERTVET LTDA.	29.07.2024	Claudio Rivas	56- 94432965	Victoria / Chile	certvetcentral@gmail.com
10	CERTIEXPORT LTDA.	12.09.2019	Iván Castro Velásquez	56-63-224663	Valdivia / Chile	certiexport@surnet.cl
14	CONTROLES Y SERVICIOS S.R.L.	06.02.2020	Patricio Fraser	595-21-524195/6	Asunción / Paraguay	cys@tqo.com.py
20	INAC - CERTICARNES	28.08.2019	Ricardo M. Robaina Plegas	598-2-9160430	Montevideo / Uruguay	certicarnes@inac.gub.uy
33	FOOD SAFETY S.A.	20.05.2015 (*)	Jorge Luis Nievas	54-11-46121257	Buenos Aires / Argentina	foodsafety@foodsafety.com.ar
34	CERTILAB CHILE E.I.R.L.	17.07.2022	Daniel González Roca	56-42-971560	Chillan / Chile	info@certilab.cl
38	W.Q.S. DO BRASIL LTDA.	21.12.2019	Valmir Luis Martins Rodrigues	55-14-38113003	Botucatu / Brasil	sgq@wqscert.com
40	AGROINNOVA LTDA.	17.10.2022	Sandro Arévalo Hernández	56-67-2231447	Coyhaique / Chile	agroinnovaxiregion@gmail.com
41	LIAF CONTROL S.R.L.	11.08.2019	Federico Arenaza	54-11- 4371 7996	Buenos Aires / Argentina	info@liafcontrol.com
42	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL AGROPECUARIA S.A.	09.08.2018 (*)	Hugo Omar Miranda	54-11- 4793 4340	Buenos Aires / Argentina	gestiondecadidad@oia.com.ar
43	CERTIFICACIONES INTERNACIONALES S.R.L.	10.09.2021	Santos González Zavala	595-21 211 674	Asunción / Paraguay	certificacionessrl@gmail.com
44	BALTIC CONTROL INSPECTIONS Y SERVICE S.A.	11.02.2022	Salvador Sierra Guerra	595-21 7289741	Asunción / Paraguay	maria.eugenia@balticcontrol.com.py

(\*) Acreditación vigente a partir de esa fecha (Organismo Argentino de Acreditación OAA).

### ENTIDADES RECONOCIDAS PARA CERTIFICAR ACTIVIDADES DE LA LEY N° 19.162 (según Tratados de Libre Comercio suscritos por Chile)

Entidad	País
<a href="http://www.ams.usda.gov/">http://www.ams.usda.gov/</a>	Estados Unidos
<a href="http://www.ausmeat.com.au/">http://www.ausmeat.com.au/</a>	Australia
<a href="http://www.beefgradingagency.ca/">http://www.beefgradingagency.ca/</a>	Canadá

## PASOS A SEGUIR PARA CERTIFICAR CARNE A CHILE

Frigorífico debe estar Habilitado por el SAG (Servicio Agrícola y Ganadero de Chile) para la exportación a Chile.

El Establecimiento se contacta con las entidades reconocidas para certificar la ley Chilena en Argentina.

Estas certificadoras provee personal (equipo técnico de certificación) donde se realiza la faena, el desposte y empaque de carne con destino a Chile.

Emiten el certificado de embarque que cumple con el requisito de la Ley de Carnes chilena y sus normas.

El Importador de Carne en Chile, recibe el certificado emitidos por las entidades autorizadas.

### **Entidades Certificadoras de la Ley 19.162 en Argentina**

**1- LIAF CONTROL**

<http://www.liafcontrol.com/>

Uruguay 766 PB – Of 6 (C1015ABP) - Ciudad de Buenos Aires – Argentina

Casa Matriz: Buenos Aires, Argentina

Sucursal: Asunción, Paraguay

+54 11 4371 7996 / 4600 3022

[info@liafcontrol.com](mailto:info@liafcontrol.com)

**2- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL AGROPECUARIA SA**

<http://www.oia.com.ar>

Av. Santa Fe 830

(B1641ABN) Acassuso

Prov. de Buenos Aires, Argentina

(+54 11) 4793 4340

[oia@oia.com.ar](mailto:oia@oia.com.ar)

OIA Región Cuyo

Rodríguez 810 PB. Dpto. 1 - 5ta. Sección

(M5502AJR) Mendoza

Prov. de Mendoza, Argentina

(+54) 0261 4381288

[oiacuyo@oia.com.ar](mailto:oiacuyo@oia.com.ar)

Para Exportar a Chile se debe cumplir con [REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE CLASIFICACION DE GANADO, TIPIFICACION, MARCA Y COMERCIALIZACION DE CARNE BOVINA Decreto N° 239 de 1993](#)

El Decreto N° 239 de 1993 del MINAGRI, establece el reglamento general del sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación, marca y comercialización de carne bovina. De acuerdo a lo establecido en este reglamento, tipificación se define como "procedimiento para la determinación de la categoría que le corresponde a una canal sobre la base de los parámetros establecidos en la norma chilena oficial correspondiente" (Art. 1° Decreto N° 239 de 1993 MINAGRI). Este decreto señala en el Art. 2° que "deberán tipificar las canales de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Chilena Oficial NCH 1306 Of. 93"

El Sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de cortes de la carne bovina, comprende la siguiente [normativa técnica](#):

**Ganado Bovino – Terminología y clasificación. NCh 1423.Of94** Esta norma establece los términos usados en la clasificación del ganado bovino, de acuerdo a la cronometría dentaria y sexo. Se aplica a la clasificación del ganado bovino en Matadero como base para la tipificación y comercialización de sus canales.

**Canales de bovino – Definiciones y tipificación. NCh 1306.Of2002** Esta norma establece los requisitos de tipificación que deben cumplir las canales de bovino aptas para consumo humano. Se aplica a todas las canales de bovino y es la norma que según la edad del animal (cronometría dentaria) y la grasa de cobertura, determinan la categoría de la canal con la nomenclatura (V – C – U – N - O) según corresponda.

**Cortes menores o básicos de la carne de bovino. NCh 1596. Of1999.** Esta norma define los cortes menores o básicos de carne de bovino. Se aplica también a los cortes menores o básicos de uso comercial en el país. También se aplica a los cortes de fantasía constituidos por uno o más cortes menores o básicos o partes de estos. En argentina cada corte anatómico chileno tiene el nombre equivalente de nuestro nomenclador nacional. Ej. Lomo liso = Bife Angosto, Lomo Vetado = Bife Ancho, etc.

**Canales de bovino – Marcas de tipificación. NCh 1424 Of2002** Esta norma establece los requisitos que deben cumplir las marcas y timbres de tipificación de las canales de bovino que sean tipificadas según NCh 1306.

## **EXIGENCIAS SANITARIAS**

Para poder exportar a Chile se debe cumplir con exigencias sanitarias, se debe ingresar con un **Certificado Sanitario Oficial otorgado por la Autoridad Sanitaria Competente del país de procedencia** que se ajuste al modelo aprobado por el Servicio Agrícola Ganadero. Ver Resolución [833/2002](#) (fija exigencias sanitarias para internación de carnes bovino)

Las carnes que se exporten a Chile deben cumplir con controles que garanticen su inocuidad. Después de enfriarlas o congelarlas, las carnes deben ser mantenidas a temperaturas entre 0° y 4°C las enfriadas y a temperaturas inferiores a -12°C las congeladas.

**Resoluciones que establecen exigencias sanitarias específicas.**

[Carnes de bovino 833/2002](#)

[Carnes de bovino producidas en establecimientos de desposte denominados ciclo II](#)

[Carnes de ave fresca, enfriada o congelada](#)

[Carnes de ave procesadas y productos cárnicos procesados](#)

[Carnes de cerdo enfriadas o congelada 3.397/1998](#)

[Carnes de cérvidos enfriadas o congeladas](#)

[Carnes de equino](#)

[Carnes de jabalí](#)

[Carnes de llama enfriadas o congeladas](#)

[Carnes de ovino enfriadas o congeladas](#)

[Charqui](#)

[Conejos o liebres muertas, sin faenar, con destino a terceros países](#)

[Conservas de carne y derivados](#)

[Cueros de bovino](#)

[Cueros de equino](#)

[Cueros de ovino](#)

[Cueros de cerdo](#)

[Extracto de carne, extracto de glándulas, harina de carne o harina de hueso](#)

[Vísceras](#)

## TRANSPORTE DE CARNES

El transporte de las carnes desde el matadero de procedencia hasta su destino en Chile se debe realizar en vehículos que aseguren la mantención de la temperatura entre 0 y 4 las enfriadas y -12 grados las congeladas, en condiciones higiénico sanitarias, de acuerdo al decreto del Ministerio de Agricultura [Decreto N° 240 de 1993](#) REGLAMENTO GENERAL DE TRANSPORTE DE GANADO BOVINO Y DE CARNE (ver Anexo).

Se debe cumplir con las normas determinada en el Decreto 240 /1993 . En este Decreto se encuentran normas relativas a cumplir para transportar el ganado y la carne bovina, los vehículos autorizados, la carga, descarga y condiciones del transporte de Carne, Subproductos y Derivados Cárnicos Comestibles y Certificación del Transporte de Ganado Bovino y de Carnes.

## PUERTO HABILITADOS

Productos, subproductos e insumos agrícolas y pecuarios pueden ingresar al país exclusivamente por los puertos habilitados, definidos en el [Decreto N° 510 de 2016](#).

**Región de Arica y Parinacota**

- . Paso Portezuelo de Tambo Quemado (Chungará)
- . Paso Concordia (Chacalluta)
- . Paso Visviri
- . Puerto de Arica

**Región de Tarapacá**

- . Aeropuerto Internacional Diego Aracena
- . Paso Cerrito Prieto (Colchane)
- . Puerto de Iquique

**Región de Antofagasta**

- . Paso Jama/San Pedro de Atacama
- . Paso Ollagüe
- . Puerto de Antofagasta
- . Complejo Portuario Mejillones, Terminal 1

**Región de Atacama**

- . Paso San Francisco

**Región de Coquimbo**

- . Puerto de Coquimbo

**Región de Valparaíso**

- . Paso Sistema Cristo Redentor
- . Puerto de San Antonio
- . Puerto de Valparaíso
- . Puerto Ventanas

**Región Metropolitana**

- . Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez

**Región del Biobío**

- . Puerto de Coronel
- . Puerto de Lirquén
- . Puerto de Penco
- . Puerto de San Vicente
- . Puerto de Talcahuano

**Región de la Araucanía**

- . Paso Pino Hachado

**Región de Los Lagos**

- . Aeropuerto Internacional El Tepual
- . Paso Cardenal Antonio Samoré
- . Puerto de Puerto Montt
- . Puerto Punta de Caullahuapi S.A.
- . Muelle en Isla Quihua (Puerto San José de Calbuco).

**Región de Aysén**

- . Paso Huemules
- . Puerto Chacabuco

**Región de Magallanes**

- . Puerto de Bahía Catalina
- . Paso Integración Austral
- . Paso San Sebastián

**PRODUCTOS EN TRANSITO**

Los animales, productos y subproductos en tránsito son aquellos provenientes de un país que ingresan a Chile para continuar viaje a un tercer país. El tránsito se encuentra regulado con el fin de minimizar la posibilidad de introducción de enfermedades animales. Para lograr este objetivo se deben cumplir las siguientes exigencias sanitarias generales: Tránsito de animales ([Resolución N° 1.143 de 1985](#) y su modificación posterior, Resolución N° 1.762 de 1997).

Tránsito de productos e insumos pecuarios ([Resolución N° 2.153 de 1997](#)). Esta Resolución establece que sólo podrán ingresar en tránsito por el territorio nacional los productos pecuarios y los insumos de uso pecuario que estén amparados por un certificado zoosanitario oficial del país de origen. En el certificado deberá consignarse el lugar de ingreso y de salida del territorio nacional. Los vehículos o contenedores deben haber sido sellados o precintados por la autoridad sanitaria competente del país de origen.

Además, los animales y productos sólo pueden ingresar por los puertos aéreos, marítimos o terrestres habilitados según el [Decreto Exento N° 53 de 2007](#), del Ministerio de Agricultura.

Para el tránsito por el territorio nacional desde y hacia terceros países de vegetales, animales, productos y subproductos de origen animal y vegetal e insumos agrícolas y pecuarios, los siguientes puntos de ingreso y salida.

**I Región**

- \* Paso Concordia.
- \* Portezuelo de Paso Tambo Quemado.
- \* Paso Visviri.
- \* Paso Cerrito Prieto (Colchane).
- \* Puerto de Arica.
- \* Puerto de Iquique.
- \* Estación Ferrocarril Arica - La Paz.
- \* Estación Ferrocarril Arica - Tacna.
- \* Aeropuerto Internacional Chacalluta.
- \* Aeropuerto Internacional Diego Aracena.

**II Región**

- \* Paso Ollagüe.
- \* Paso Jama.
- \* Paso Portezuelo de Socompa.
- \* Paso Sico.
- \* Puerto de Antofagasta.
- \* Puerto de Mejillones (incluye Puerto de Angamos).
- \* Aeropuerto Internacional Cerro Moreno.

**III Región**

- \* Paso San Francisco.
- \* Puerto de Barquito.
- \* Puerto de Caldera.
- \* Aeródromo Desierto de Atacama.

**IV Región**

- \* Paso del Agua Negra.
- \* Puerto de Coquimbo.
- \* Aeródromo La Florida.

**V Región**

- \* Paso Los Libertadores.
- \* Puerto de Valparaíso.
- \* Puerto de San Antonio.
- \* Puerto de Ventanas.
- \* Puerto de Quinteros.

**VII Región**

- \* Paso de Pehuenche.

### **VIII Región**

- \* Puerto de Talcahuano.
- \* Puerto de San Vicente.
- \* Puerto de Lirquén.
- \* Puerto de Coronel.
- \* Puerto de Penco.
- \* Aeródromo Carriel Sur.

### **IX Región**

- \* Paso Pino Hachado.
- \* Paso de Mamuil Malal.
- \* Paso de Icalma.
- \* Aeródromo Maquehue.

### **X Región**

- \* Paso Huahúm.
- \* Paso Cardenal Samoré.
- \* Paso de Futaleufú.
- \* Paso Palena - Carrenleufú.
- \* Puerto de Corral.
- \* Puerto de Puerto Montt.
- \* Aeropuerto Internacional El Tepual.

### **XI Región**

- \* Paso Camino Alto Río Mayo - Coyhaique \* Paso Huemules.
- \* Paso Chile Chico.
- \* Puerto Chacabuco.
- \* Aeródromo Balmaceda.

### **XII Región**

- \* Paso Integración Austral.
- \* Paso Casas Viejas.
- \* Paso de Dorotea.
- \* Paso San Sebastián.
- \* Puerto de Punta Arenas.
- \* Muelle Punta Arenosa Bahía Catalina.
- \* Aeropuerto Internacional Carlos Ibáñez del Campo.



## Región Metropolitana

\* Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez.

## HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Para exportar animales o sus productos a Chile, los establecimientos pecuarios de producción, reproducción, faena, elaboración y procesamiento de animales o productos de origen animal, así como los laboratorios farmacéuticos de producción de medicamentos veterinarios, deben estar autorizados por el SAG, según [Resolución N° 3.138/1999](#) (Ver anexo), modificada por las resoluciones N° [2.567/2003](#) y [1.995/2000](#) (texto consolidado).

Establecimientos que deben ser habilitados:

- Planteles animales de reproducción.
- Centros de inseminación artificial.
- Plantas faenadoras.
- Plantas procesadoras de productos y subproductos pecuarios.
- Fábricas de alimentos para animales y de ingredientes para alimentos

La habilitación se basa en la verificación y análisis de la información técnica y científica, así como en el cumplimiento de las exigencias sanitarias generales y específicas de Chile respecto de la calidad sanitaria de los animales y las condiciones generales del establecimiento.

La mayoría de las autorizaciones implica la realización de una visita de verificación en el país de origen por parte del SAG.

### TRAMITES PARA HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS PARA EXPORTAR ANIMALES O SUS PRODUCTOS A CHILE

El establecimiento interesado debe realizar la solicitud a través de la **autoridad sanitaria del país en el cual se encuentra ubicado (SENASA para Argentina)**, para que sea esta autoridad quien realice la solicitud por vía oficial al SAG.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Lo deben realizar:

- Persona jurídica interesada en exportar mercancías pecuarias a Chile.
- Persona jurídica del país que deseen importar a Chile mercancías pecuarias.

**Importante: la habilitación se realiza a través de la inscripción por parte del servicio veterinario oficial del país de origen. Es decir, que la solicitud debe realizarla dicha institución al SAG.**

La institución sanitaria correspondiente, deberá enviar el requerimiento al SAG.

El [Modelo de carta de solicitud de habilitación de establecimiento exportador a Chile](#) e información específica respecto a exigencias sanitarias.

Los costos son a cargo del establecimiento interesado en habilitarse y varían en cada visita de habilitación, ya que dependen del país en el cual se encuentran los establecimientos que optan a ésta y al número de establecimientos incluidos en la solicitud que realiza la autoridad del país de origen.

La habilitación se otorga por un periodo de dos años.

## **PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL E INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL QUE SON ALTAMENTE INDUSTRIALIZADOS**

Para determinados productos de origen animal e insumos para alimentación animal que son altamente industrializados, el SAG los puede autorizar mediante la evaluación de su Monografía de proceso y cuando ésta permita determinar que el proceso al que son sometidos no implica un riesgo para la sanidad animal nacional.

Una **monografía de procesos de producción de un producto** es un documento redactado por el fabricante y refrendado y presentado por la autoridad sanitaria competente del país de origen, donde se identifica cada uno de los constituyentes del producto y describe detalladamente cómo se elabora, desde las materias primas hasta la obtención del producto final.

Este procedimiento se encuentra descrito en la [Guía para elaborar y presentar monografías de proceso de producción de productos pecuarios destinados al consumo humano](#) (Anexo); se debe solicitar mediante la carta Solicitud de Evaluación monográfica (Anexo) para productos de uso o consumo humano.

## **NORMATIVA TÉCNICA**

Instituto Nacional de Normalización (INN)

[www.inn.cl](http://www.inn.cl)

Se sugiere visitar la web del Instituto Nacional de Normalización para ver alguna normativa técnica específica para el producto.

Búsqueda de normas: [Instituto Nacional de Normalización](#)

NCh1340:1981

Carne y productos cárnicos - Determinación de salmonella - Método de referencia

Valor en pesos chilenos y exentos de IVA. \$25.200

NCh1066:1974

Envases metálicos para conservas de frutas, hortalizas y carnes - Envases cilíndricos de tres piezas - Dimensiones y formatos normales.

Valor en pesos chilenos y exentos de IVA. \$14.400

INN-GUIA1:2012

HACCP - Directrices para carnes, productos y subproductos cárnicos

Valor en pesos chilenos y exentos de IVA. \$49.200

## LEY DE ETIQUETADOS DE ALIMENTOS

En relación al mercado de alimentos sin azúcar es importante destacar en que Chile en junio del año 2016 entró en vigencia la Ley de Etiquetado de Alimentos basada en los siguientes parámetros:



**¿Por qué surge la necesidad de un nuevo etiquetado para los alimentos?** Si bien los alimentos envasados ya contaban con etiquetas que indicaban su composición nutricional, éstas exigían una lectura detenida, por lo que comprenderlas y evaluarlas era complejo. Los sellos de advertencia “ALTO EN” permiten distinguir con sólo una mirada aquellos alimentos menos saludables y preferir los alimentos sin sellos o con menos sellos.

**¿Qué significan los sellos de advertencia?** La presencia de uno o más sellos de advertencia en un producto nos indica que éste presenta niveles superiores a los límites establecidos por el Ministerio de Salud, en relación a sodio, azúcares, grasas saturadas o

calorías, los que se asocian a la obesidad y otras enfermedades crónicas como hipertensión, diabetes, infartos, y algunos cánceres.

**¿Cómo se definieron los límites de cada nutriente?** Los límites fueron definidos por el Ministerio de Salud a partir de evidencia científica acerca del efecto que tiene el consumo excesivo de azúcares, grasas saturadas, sodio y calorías para la salud, y teniendo como referencia el contenido de estos nutrientes que tienen los alimentos naturalmente.

Tabla N° 1 LÍMITES ALIMENTOS SÓLIDOS			
Nutriente ó Energía	ETAPA 1 Fecha de entrada en vigencia junio de 2016	ETAPA 2 24 meses después de entrada en vigencia	ETAPA 3 36 meses después de entrada en vigencia
Energía kcal/100 g	350	300	275
Sodio mg/100 g	800	500	400
Azúcares totales g/100 g	22,5	15	10
Grasas saturadas g/ 100 g	6	5	4

Tabla N° 2 LÍMITES ALIMENTOS LÍQUIDOS			
Nutriente ó Energía	ETAPA 1 Fecha de entrada en vigencia junio de 2016	ETAPA 2 24 meses después de entrada en vigencia	ETAPA 3 36 meses después de entrada en vigencia
Energía kcal/100ml	100	80	70
Sodio mg/100ml	100	100	100
Azúcares totales g/100ml	6	5	5
Grasa saturadas g/100ml	3	3	3

En **junio de 2018** entró en rigor la etapa 2 de esta ley.

**¿Por qué los límites se establecieron por 100 gr ó 100 ml?**– Porque lo más importante es conocer la calidad nutricional de los alimentos, y al medir los nutrientes en 100 gr o 100 ml se está observando la esencia del alimento en sí mismo. – Porque un alimento de buena calidad nutricional tiene menos calorías, azúcares, grasas saturadas y sodio. – Porque de esta manera es más fácil distinguir aquellos de mejor calidad nutricional. Por eso recomiendan preferir alimentos de buena calidad nutricional, sin sellos de advertencia o con menos sellos de advertencia.

**¿Para qué sirven los sellos de advertencia?** Los sellos de advertencia nos aseguran el acceso a información clara y visible respecto de la composición de los alimentos, facilitando el que podamos realizar decisiones de compra más saludables. Los sellos de advertencia no nos prohíben consumir los alimentos que los presentan, pero nos invitan a hacer cambios graduales en nuestra alimentación, prefiriendo aquellos alimentos sin sellos o con menos sellos.

**¿Por qué algunos alimentos no llevan sellos de advertencia?** Los alimentos que no llevan sellos de advertencia son aquellos a los que no se les han agregado en su elaboración

sodio, azúcares o grasas saturadas. Por lo que se recomienda preferir el consumo de estos alimentos ya que eso nos ayuda a cuidar nuestra salud.

**¿Por qué los alimentos a granel no llevan sellos de advertencia?** Los productos a granel, es decir aquellos que nos son envasados no están obligados a presentar etiquetado nutricional, sin embargo es meta de mediano plazo evaluar cómo informar su contenido nutricional también.

Cuál es el objetivo:

- Aumentar el consumo de alimentos frescos, naturales y preparaciones caseras.
- **Disminuir el consumo de alimentos con alto contenido de calorías, azúcares, grasas saturadas y sodio.**
- Mirar y comparar el nuevo etiquetado de alimentos, para realizar una compra informada.
- Preferir alimentos con menos sellos de advertencia, son más saludables y sin sellos es mejor.

Más información en <https://www.minsal.cl/reglamento-de-la-ley-de-etiquetado-de-alimentos-introduccion>

## EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y PRÁCTICAS COMERCIALES A CHILE

### COSTOS ADUANEROS ASOCIADOS A LA IMPORTACIÓN EN CHILE

El sistema aduanero chileno es simple.

Los documentos que debe presentar el importador son:

- Factura comercial
- Conocimiento de Embarque (lo provee el transportista internacional)
- Informe de importación (antes de embarque, para mercancías cuyos embarques excedan u\$s 3.000 FOB). El mencionado Informe se considerará aprobado cuando el Servicio Nacional de Aduanas de la numeración y fecha. Desde esta fecha el importador contará con 120 días para proceder al embarque de la operación.
- DD.JJ. de antecedentes financieros.
- Póliza de seguros (en caso de no asegurar la mercadería la Aduana toma un valor de aforo equivalente al 2% del valor FOB de la mercadería para la determinación del derecho aduanero).

- DD.JJ. de Almacén Particular o Admisión Temporal (si la mercadería no se interna temporaria o definitivamente en territorio chileno).
- Certificado de Origen (para poder beneficiarse de la preferencia arancelaria).
- Certificado Fitosanitario (para productos vegetales o animales).

Por operaciones mayores a los 1.000 U\$S debe intervenir un agente aduanero (Despachante de aduanas). Normalmente, la mercadería sale de Aduana en 24 horas. Se puede consultar el listado de agentes de aduana en: <http://www.aduana.cl/nomina-de-agentes/aduana/2013-04-16/185505.html>

### **COSTO DE UNA OPERACIÓN DE IMPORTACIÓN**

**(Aproximado, según datos agente aduana)**

Ejemplo:

Valor del producto

+

Valor del flete

Valor del seguro (aprox. 1%)

=Valor CIF

Al valor CIF se aplica el arancel aduanero. Luego se suma el valor CIF más los derechos aduaneros y se aplica el 19 % de IVA.

Se adicionan otros impuestos y gastos si se necesitan certificados SNS, SAG, otros., en el caso de alimentos o productos agropecuarios. (Tipo de cambio en noviembre de 2019 es aproximadamente: 1 USD = 805 \$)

- El Certificado de Destinación Aduanera de los alimentos (CDA), que permite retirar los alimentos del recinto aduanero, tiene arancelamiento:
- Arancel 2018: (vigente)
- Cuenta con arancel por rango, dependiendo de los kilos de producto, siendo el arancel mínimo de pago es \$24.100, con un máximo de \$119.000
- El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) cobra por la destinación aduanera una suma fija, independientemente de la cantidad, de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual para noviembre de 2019 equivale 49.229 \$ chilenos)

## PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE MUESTRAS Y MATERIALES DE PUBLICIDAD

Procedimiento de ingreso de muestras:

El procedimiento varía según que el objetivo sea que las muestras ingresen con intención de permanecer en Chile o bien regresen al país de origen.

Muestras que permanecen en Chile:

La norma que se refiere al ingreso de muestras de mercaderías sin valor comercial se encuentra en la Sección 0 - "Tratamientos Arancelarios Especiales" - del Arancel Aduanero de Chile. La posición arancelaria 0019 establece:

"Muestras de Mercancías, sin carácter comercial.

0019.0100 – Destinadas a Ferias Internacionales Oficiales

0019.8900 - Otras

Nota Legal: La Subpartida 0019.0100 sólo comprende el material necesario para demostraciones del funcionamiento de las máquinas y equipos que se exhiban durante el transcurso de las Ferias Internacionales que se efectúen en el país, como publicidad de las mercancías expuestas, hasta un valor equivalente a u\$s 200 FOB por expositor.

Los Directores Regionales o Administradores de Aduana autorizarán la importación por la Subpartida 0019.8900 previo cumplimiento de la Regla 2 sobre procedimiento de aforo (inutilización de muestras), salvo que se trate de mercancías tales como productos químicos u otras que no admitan su inutilización sin detrimento de su identidad o propiedades que les son inherentes."

Tasa a pagar: Tasa de Verificación de Aforo del 6 % más IVA (19%) o el derecho correspondiente por Acuerdo MERCOSUR, sobre el valor de la factura.

Muestras que regresan al país de origen:

Deberán ingresar bajo el procedimiento de Admisión Temporal, reglamentado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/97 del Ministerio de Hacienda (Ordenanza de Aduanas), que establece que la admisión temporal de mercancías estará gravada con una tasa cuyo monto será un porcentaje variable sobre el total de los gravámenes aduaneros e impuestos que afectarían su importación, determinados según el plazo que vayan a permanecer en el país".

Tales porcentajes son los siguientes:

De	A	%
1 días	15 días	2,5
16 días	30 días	5
31 días	60 días	10
61 días	90 días	15
91 días	120 días	20
121 días	en adelante	100

La mencionada norma también establece la exención del pago de estas tasas a una serie de casos, entre los cuales están las muestras destinadas a ser exhibidas en exposiciones que cuenten con el auspicio o patrocinio del Gobierno; el material destinado a espectáculos artísticos, los receptáculos metálicos denominados "dravos" o "containers" y otros similares destinados a servir de envase general, películas cinematográficas, etc.

Documentación a presentar

- Factura Pro-forma
- Certificado de Origen (para acceder a las preferencias por Acuerdo Mercosur)
- Seguro (optativo)
- Carta de porte (si el ingreso es por tierra)

La factura deberá contener:

- Los datos de la empresa fabricante de los productos
- La leyenda clara y visible "Muestra Sin Valor Comercial"
- Una descripción del producto, con sus precios unitarios y totales.

### **Honorarios del Despachante de Aduana**

Consultadas varias agencias de despachantes de aduana, se pudo determinar que cobran entre 0,25 % y 0,7 %, aproximadamente, del valor de la mercadería (con un piso/mínimo que parte de los 50 u\$s para pequeñas operaciones). Se puede consultar el listado de agentes de aduana en:



[http://www.aduana.cl/prontus\\_aduana/site/artic/20070322/pags/20070322175056.html](http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070322/pags/20070322175056.html)

### **Casos especiales**

- Alimentos Envasados: requieren de una inspección del SESMA (Servicio de Salud y Medio Ambiente)
- Verduras, frutas, carnes, semillas, etc.: interviene el SAG (Servicio Agrícola Ganadero)
- Joyas: para aquellas que contengan oro, platino y piedras preciosas deberá abonarse adicionalmente una sobretasa del 15% del valor de la factura (impuesto interno a las joyas)
- Cosméticos: se debe realizar una inscripción previa ante el Instituto de Salud Pública.

### **Citación fáctica**

Más allá de las mencionadas normas, la experiencia demuestra que las vistas de Aduana se han mostrado volátiles en sus decisiones, admitiendo en algunos casos el uso de la figura “Admisión Temporal” y, en otros, las mercaderías ingresan como equipaje del pasajero, sin realizar declaraciones ni pagar derecho alguno. A fin de facilitar la tramitación del ingreso y tal como esta Sección Económica y Comercial ha procedido en otras oportunidades, se sugiere el envío de una nota dirigida al Director del Servicio Nacional de Aduanas informándoles previamente sobre la realización del evento y la necesidad que las empresas participantes ingresen a Chile con muestras de sus productos. Esta nota puede ser reforzada con certificados de participación para cada una de las empresas, a fin de ser presentados ante la Aduana en el caso de ser necesario.

## **COBRANZAS DE UNA EXPORTACIÓN**

Existen diversas formas de pago. Las más usuales y de validez internacional son el crédito documentario y la cobranza extranjera, las otras son: pago contado, orden de pago, cheque internacional, recibo en fideicomiso y facturas de exportación.

**Cobranza documentaria:** Es aquella en la cual los documentos representativos de la mercancía pueden ser acompañados de una letra de cambio, Cheque o Pagaré, los que son entregados al comprador previo pago o aceptación de éstos. Este documento es entregado a un Banco Comercial para que lo envíe o remita a un Banco ubicado en el país del proveedor para su cobro o cancelación. A la vez es importante destacar que con este tipo de documento el banco solo cumple las instrucciones dadas por el girador y no existe responsabilidad alguna en lo relacionado con el pago.

**Carta de Crédito:** Es un instrumento de pago, mediante el cual un banco (banco emisor) obrando a petición y de conformidad con las instrucciones de un cliente, se obliga a hacer un pago a un tercero (beneficiario), a aceptar y pagar letras de cambio (instrumentos de giro) librados por el beneficiario o a través de otro banco (banco notificador), contra la presentación de documentos relativos a la venta de mercancías o prestación de servicios,

los cuales deben cumplir estricta y literalmente con los términos y condiciones estipulados en la Carta de Crédito.

Toda carta de crédito deberá especificar claramente si el pago se realizará contra la presentación de los documentos requeridos o bien a una fecha posterior. Entre los diferentes tipos de carta de crédito podemos distinguir:

- *Carta de crédito a la vista:* Es aquella que indica que el pago se efectuará contra la presentación de los documentos de embarque, siempre condicionado a que ellos cumplan con todos los términos y condiciones indicadas en el acreditativo.
- *Carta de crédito a plazo del proveedor:* Es aquella que en sus condiciones estipula que el pago al exportador se efectuará al término del plazo que este último le haya otorgado al importador. Habitualmente este plazo está determinado por la fecha de embarque de la mercadería.
- *Carta de crédito de pago diferido:* El mecanismo de este crédito es lo mismo que un crédito de pago a la vista, excepto que el banco se compromete a pagar en una fecha segura, específica o a la ocurrencia de un evento específico, después de la presentación de documentos. En este caso no existe letra de cambio.
- *Carta de crédito contra aceptación:* Es aquella que ofrece un método más corriente de permitir el pago en condiciones diferidas. El beneficiario presenta una letra de cambio pagadera a él mismo y girada al término acordado sobre el banco que va a aceptarla. El banco firma su aceptación sobre la letra de cambio y la devuelve al beneficiario. Este puede entonces volver a presentarla para pago a su vencimiento.

**Pago Contado:** El exportador envía las mercancías al extranjero bajo el compromiso de que el importador pagará en el momento de recibirlas o en un plazo previamente acordado. El proceso de pago se efectúa a través de giros bancarios, transferencias de fondos, abonos en la cuenta corriente del exportador (cuenta abierta) u otras modalidades. Si el exportador no conoce al cliente, esta forma de pago implica un alto riesgo. Se utiliza en el caso de exportaciones de bienes altamente perecibles, como animales e insectos vivos y cuando el importador no acepta una carta de crédito.

Los pasos a seguir son:

El exportador se contacta con el importador y elaboran un contrato de compraventa.

El exportador despacha la mercadería.

El exportador envía los documentos al importador.

El importador recibe los documentos de la exportación y envía a Argentina el pago de la mercadería.

El exportador recibe el pago.

Para conocer datos financieros de la contraparte, se puede consultar a servicios privados (equivalente a Veraz u otras empresas del rubro), como DICOM, [www.dicom.cl](http://www.dicom.cl), para averiguar sobre la firma chilena con la cual se decide el negocio.

## ORGANISMOS INTERVINIENTES

### Ministerio de Salud

[www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)

### Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

[www.sag.cl](http://www.sag.cl)

Organismo Estatal que busca desarrollar la industria en Chile mediante la protección de sus recursos productivos, además evita la introducción desde el extranjero de enfermedades o plagas que puedan afectar a los animales o vegetales y dañar la agricultura con los controles fronterizos fitosanitarios.

<https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/fiscalizacion-de-la-ley-de-carne>

### Instituto Nacional de Normalización (INN)

[www.inn.cl](http://www.inn.cl)

Tiene por objeto promover y facilitar las normas técnicas.

### Servicio Nacional de Aduanas Chile (ADUANA)

[www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)

Tiene por un importante rol en el desarrollo del comercio exterior y en la fiscalización del ingreso y salida de mercancías del país.

## PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios para el consumidor se pueden chequear en las siguientes web:

[www.lider.cl](http://www.lider.cl)

[www.jumbo.cl](http://www.jumbo.cl)

[www.tottus.cl](http://www.tottus.cl)

<https://www.jumbo.cl/lomo-liso-organico-marfrig-cat-v-granel/p>

Carnes de Vacuno | Carne Orgánica y Natural



## Lomo liso orgánico al vacío Cat. V

Carnicería Jumbo | Código de producto: 1685697-KG

### Características principales:

- Ideal para disfrutar a la **parrilla, cacerola, plancha y horno.**
- Libre de herbicidas y fertilizantes artificiales.
- Envasado al vacío.
- Mantener refrigerado.

Precio Regular

**\$ 13.990**

(\$ 13.990 x kg)

1 kg



AGREGAR AL CARRO



<https://www.jumbo.cl/punta-picana-americana-cat-v/p>

Carnes de Vacuno | Carne Americana



## Punta picana americana al vacío Cat. V

Carnicería Jumbo | Código de producto: 1442638-KG

### Características principales:

- Ideal para disfrutar a la **parrilla, cacerola y horno.**
- Certificación Choice del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.
- Envasado al vacío.
- Mantener refrigerado.

Precio Regular

**\$ 12.735**

(\$ 8.490 x kg)

1.50 kg



AGREGAR AL CARRO



<https://www.lider.cl/supermercado/product/Corral-Osorno-V-Lomo-Liso/1000199>

[Inicio](#) / [Cyber](#) / [Ver Todos](#) / [V Lomo Liso](#)

93955

**Corral Osorno,**

V Lomo Liso

1.8 Kg

**\$16.182**

Precio x Kg:\$8.990

 129 Pesos**PRENSA****CARNE ARGENTINA: MÁS EXPORTACIONES EN ENERO**<http://www.ipcva.com.ar/vertex.php?id=1975>

De acuerdo al informe mensual del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA), las ventas externas fueron un 16,9% superior en valor a las del mismo mes del año anterior.

De acuerdo a un informe elaborado por el área de estadística y economía del IPCVA, las exportaciones de carne vacuna argentina correspondientes al primer mes del 2019 alcanzaron un valor de aproximadamente 159,2 millones de dólares, resultando unos 16,9% superiores a los 136,2 millones de dólares obtenidos en enero del año 2018. No obstante, el precio promedio de las exportaciones de carne bovina de enero de 2019 resultó levemente inferior (-1,6%) en relación al registrado en el mes de diciembre del 2018.

Las exportaciones argentinas de carne vacuna acumuladas a lo largo de los últimos doce meses, desde febrero de 2018 a enero de 2019, se ubicaron en volúmenes cercanos a las 566 mil toneladas equivalente res con hueso.

En enero de 2019, las ventas al exterior se ubicaron en niveles moderadamente inferiores (-11.2%) a los de diciembre de 2018 pero muy superiores (+39,8%) a las de enero del año 2018.

En un contexto más amplio, tomando como base de comparación el promedio de exportaciones para los meses de enero de los años 2001 a 2010, el registrado en el primer mes del año 2019 representa aproximadamente el 130% del volumen medio registrado para el mes en cuestión a lo largo de la década anterior.

La República Popular China resultó el principal destino, en volumen, para la carne argentina durante el primer mes del 2019, con aproximadamente 22,5 mil toneladas, seguido por **Chile, 2,8 mil toneladas**, y luego por Israel, 1,7 mil toneladas.

En cuanto al valor de las divisas ingresadas, el principal mercado durante el periodo también fue China, que representó un 58,6% del valor total exportado de carne vacuna enfriada, congelada y procesada en el periodo, seguido por Alemania (9,3%), y **Chile (9,2%)**.

Informe completo:  
[http://www.ipcva.com.ar/documentos/1974\\_1551277177\\_informemensualdeexportacion\\_enero2019.pdf](http://www.ipcva.com.ar/documentos/1974_1551277177_informemensualdeexportacion_enero2019.pdf)

Boletín de carne bovina. Enero de 2019

Publicación de ODEPA – Oficina De Estudios y Políticas Agrarias

<https://www.odepa.gob.cl/contenidos-rubro/boletin-de-carne-enero-de-2019>

## FERIAS

### Espacio Food & Service

Dirección: Av. El Salto 5000, Santiago, Huechuraba, Región Metropolitana

Espacio Riesco

[www.espaciofoodservice.cl](http://www.espaciofoodservice.cl)

Feria orientada principalmente a los proveedores de la industria gastronómica out of home. En ella se exhiben productos innovadores y las últimas tendencias en el sector foodservice con el objetivo de visualizar el desafío que tiene la industria por entregar los productos y

servicios que mejor respondan a la necesidad de la población y agreguen valor a la operación. Así pues, en Food & Service se pueden encontrar nuevas materias primas, equipos, implementos, insumos y servicios. Feria Anual

## IMPORTADORES

### WALMART

**Dirección:** Av. Edo. Frei Montalva 8301, Quilicura, Región Metropolitana.

**Tel:** (56) 2 2591 6603

**Web:** [www.walmartchile.cl](http://www.walmartchile.cl)

**Contacto:** Felipe Balbotin

**E-mail:** [felipe.balbontin@walmart.com](mailto:felipe.balbontin@walmart.com)

### CENCOSUD

**Dirección:** Av. Kennedy 9001, piso 4, Las Condes, Región Metropolitana.

**Tel:** (56) 2 29590423

**Web:** [www.cencosud.cl](http://www.cencosud.cl)

**Contacto:** Daniela Johanssen Mella (Product Manager Alimentos Importados)

**E-mail:** [daniela.johanssen@cencosud.cl](mailto:daniela.johanssen@cencosud.cl)

### FRIOFOOD SOCIEDAD ANONIMA

**Dirección:** San Martín de Porres 11401, Sector Industrial Puerta Sur, San Bernardo.

**Tel:** (56) 2 2879 6538

**Web:** [www.friofood.cl](http://www.friofood.cl)

**Contacto:** Diego Castro

**E-mail:** [diegocastro@friofood.cl](mailto:diegocastro@friofood.cl)

### RENDIC HNOS

**Supermercado Unimarc****Dirección:** Cerro el Plomo 5680 piso 11, Las Condes, Santiago**Teléfono :** (56 2) 2818 8774**Contacto:** Sebastian Matte Gerente Comercial**Mail:** smatte@smu.cl**Web:** [www.unimarc.cl](http://www.unimarc.cl)**MARFRIG CHILE****Dirección:** Camino La Vara 03645, San Bernardo, Santiago**Teléfono:** (56 2) 2413 2400**Contacto:** Mariano Pabon / Director**Mail:** mariano.pabon@marfrig.com**Web:** [www.marfrig.cl](http://www.marfrig.cl)**SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DEL SUR (SOCOSUR)****Dirección:** Buzeta 3659, Estación Central, Santiago**Teléfono :** (56 2) 2679 8070**Contacto:** Pablo Rivas / Product Manager Trading**Mail:** pablo.rivas@socosur.cl**Web:** [www.socosur.cl](http://www.socosur.cl)**COMERCIALIZADORA INTERANDINA / MASCARNE****Dirección:** El Carmelo 2224 Pedro Aguirre Cerda Santiago**Teléfono:** (56 2) 2547 6000**Contacto:** Fernando Díaz / Comercio Exterior**Mail:** fdiaz@mascarne.cl**Web:** <http://www.mascarne.cl/>





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo  
y Desarrollo Sustentable.  
*Subsecretaría de Comercio.*

**SUPERMERCADO SAN FRANCISCO BUIN**

Dirección: Enrique Alcalde 1379, Talagante

Teléfono: (56 2) 28151418

**FRIGORIFICO DE OSORNO S.A.**

Dirección: Francisco del Campo 200, Osorno

Teléfono: 56 64 2269300

Contacto: Alejandro Anwandter Grallet

Mail: [nzerwekh@frigosorno.cl](mailto:nzerwekh@frigosorno.cl)

Web : <http://www.frigosorno.cl/>

**COMERCIAL CYR LIMITADA**

Dirección: Avenida El Guanaco 6464 Bodega E-1Huechuraba

Teléfono: 56 2 2663 9900 / 2740 0210

**AGRICOLA IND.LO VALLEDOR AASA**

Dirección: Camino Ochagavia 12301, San Bernardo, Santiago

Teléfono: 56 64 2589 5599

Contacto: Antonio Correa

Mail: [antonio.correa@valledor.cl](mailto:antonio.correa@valledor.cl)

Web: <http://www.valledor.cl/>

**GLOBAL PRODUCTS SA**

Dirección: Av. Viscaya 16701-5

Teléfono: 56 2 2 384 5000

Contacto: Izabel Esteves

Mail: [izabel.esteves@gpsa.cl](mailto:izabel.esteves@gpsa.cl)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo  
y Desarrollo Sustentable.  
*Subsecretaría de Comercio.*

Web: [www.globalproducts.cl](http://www.globalproducts.cl)

**GANADERA ABAROA S.A.**

**Dirección: Almirante Pastene 333 Of. 203 204 Providencia Santiago**

**Teléfono: 56 2 2365 9120**

**Contacto: Rodrigo Guajardo / Encargado de Compras Importaciones**

**Mail: [rodrigo.guajardo@abaroafoods.cl](mailto:rodrigo.guajardo@abaroafoods.cl)**

**Web: [www.abaroafoods.cl](http://www.abaroafoods.cl)**

**SUSARON COMERCIAL LIMITADA**

**Dirección: Av. Matta 060, Ñuñoa, Santiago**

**Teléfono: 56 2 2355 9800**

**Contacto: Ana María Plaza Depto Importaciones**

**Mail: [cimportacion@susaron.cl](mailto:cimportacion@susaron.cl)**

**Web: [www.susaron.cl](http://www.susaron.cl)**

**FRIGORIFICO TEMUCO**

**Dirección: Las Acacias 02230, San Bernardo**

**Teléfono: 56 2 589 5300**

**Contacto: Nicanor Allende Manterola**

**Mail: [patricia.salvatierra@frigotemuco.cl](mailto:patricia.salvatierra@frigotemuco.cl)**

**Web: [www.frigotemuco.cl](http://www.frigotemuco.cl)**

**FRIGORIFICO KARMAK**

**Dirección: Av. Valle del Sur 577, Of. 602, Huechuraba, Santiago**

**Teléfono: 56 2 2481 9500**

**Contacto: Roberto Benitez Gerente Comercial**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo  
y Desarrollo Sustentable.  
*Subsecretaría de Comercio.*

Mail: [rbenitez@karmac.cl](mailto:rbenitez@karmac.cl)

Web: [www.karmac.cl](http://www.karmac.cl)

## ANEXO

[Ley de Carnes Nº 19.162](#)

[ENTIDADES CERTIFICADORAS DE LA LEY Nº 19.162](#)

[REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE CLASIFICACION DE GANADO, TIPIFICACION, MARCA Y COMERCIALIZACION DE CARNE BOVINA Decreto Nº 239 de 1993](#)

[Normativa técnica](#)

[833/2002](#)

[Decreto Nº 240 de 1993](#) REGLAMENTO GENERAL DE TRANSPORTE DE GANADO BOVINO Y DE CARNE

Puertos Habilitados: [Decreto Nº 510 de 2016](#)

PRODUCTOS EN TRANSITO

[Resolución Nº 1.143 de 1985](#)

[Resolución Nº 2.153 de 1997](#)

[Decreto Exento Nº 53 de 2007](#)

HABITACIÓN ESTABLECIMIENTOS

[Resolución Nº 3.138/1999](#)

PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL E INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL QUE SON ALTAMENTE INDUSTRIALIZADOS

[Guía para elaborar y presentar monografías de proceso de producción de productos pecuarios destinados al consumo humano](#)

## FUENTES

Dirección de Estadísticas de la Provincia de Salta

Trade Map

Penta Transaction

Servicio Agrícola Ganadero de Chile SAG <https://www.sag.gob.cl/>

Informe de la Embajada Argentina en Chile sobre Carne Vacuna